



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6 Metodología de Clasificación del Uso Industrial

Los usos industriales se clasifican como de alto, medio o bajo impacto, de acuerdo con la calificación obtenida de la sumatoria de los aspectos establecidos para cada uno de los criterios ambiental, sanitario y urbanístico, según el siguiente cuadro:

Categoría del uso Industrial por el Impacto	Indicador
Bajo	Igual o menor a dos (≤ 2)
Medio	Entre 3 y 5
Alto	Igual o mayor a 6 (≥ 6)

Para efecto de la correcta aplicación de la presente metodología se precisan las siguientes definiciones:

- **Uso Industrial.** Destinación que se le da a un edificio en el que se desarrollan procesos o actividades destinados a la producción de bienes materiales dentro del marco de las restricciones y condiciones dispuestas en el presente decreto.
- **Análisis de Riesgo¹:** Proceso para estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencia en la seguridad, la salud, el medio ambiente y/o el bienestar público.
- **Carcinógeno:** Cualquier agente químico, físico o biológico que puede actuar sobre un tejido vivo y aumentar la incidencia de neoplasias malignas. En términos simples, un carcinógeno es cualquier sustancia que cause cáncer.
- **Frases de Riesgo (Frases R)²:** Conjunto numerado de frases y combinaciones de frases usadas para describir los riesgos atribuidos a una sustancia peligrosa. Estas frases están estandarizadas por la Unión Europea para indicar el manejo básico de las sustancias peligrosas y reducir el riesgo que conlleva su manipulación, en atención al tenor literal del Anexo III de la Directiva 67/548/CEE y sus modificaciones, en todos los idiomas de la Unión Europea.

¹De conformidad con lo estipulado en LA GUÍA PARA ELABORAR PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS, Complemento 3 del Plan de Emergencias de Bogotá (Resolución DPAE 004 de 2009)".

²Se describen en el Anexo III de la Directiva 67/548/CEE y sus modificaciones, en todos los idiomas de la Unión Europea.



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6 Metodología de Clasificación del Uso Industrial

- **Impacto negativo:** Efecto colateral que produce daño a la salud, al ambiente o a la estructura urbana.
- **Preparados químicos:** Las mezclas o soluciones compuestas por dos o más sustancias.
- **Dispositivo a Presión:** Equipo o artefacto constituido por una envolvente, normalmente metálica, capaz de contener un fluido, líquido o gaseoso, cuyas condiciones de temperatura y presión son distintas a las del medio ambiente.
- **Sustancia peligrosa:** Aquella que presenta propiedades tales como corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad o inflamabilidad que pueden causar daño a la salud humana o al ambiente, las cuales definen su naturaleza en función de los diferentes aspectos relacionados con la seguridad.

ASPECTOS DE EVALUACIÓN

Conforme al impacto negativo potencial que puedan tener los usos industriales, en los ámbitos ambientales, sanitarios, y urbanísticos, se identificaron los siguientes aspectos de evaluación:

1. Ambiental.

1.1. Efluentes líquidos

Características (Resolución SDA No.3957 de 2009).	Puntaje
Efluentes líquidos del lavado de áreas y/o aguas de proceso, que por sus características fisicoquímicas, con pre-tratamiento o tratamiento preliminar cumplen con los valores de referencia establecidos para vertimientos realizados a la red de alcantarillado público.	0
Efluentes líquidos de lavado de áreas y/o aguas de proceso que por sus características fisicoquímicas, con sistema primario cumplen con los valores de referencia para vertimientos realizados a la red de alcantarillado público.	1



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6
Metodología de Clasificación del Uso Industrial

Efluentes líquidos de proceso que por sus características fisicoquímicas requieren de tratamiento secundario o avanzado para el cumplimiento de los valores de referencia para vertimientos realizados a la red de alcantarillado de público.	2
---	---

En caso de presentar más de un tipo de efluentes líquidos el valor corresponderá al puntaje más alto.

1.2. Residuos Peligrosos.

Características (Decreto Nacional 4741 de 2005)	Puntaje
Micro (inferior a 10 kilogramos mensuales) o pequeño generador (entre 10 y 100 kilogramos mensuales) incluidos en las corrientes descritas en los anexos del Decreto Nacional 4741 de 2005. (Ver Cuadro 2)	0
Mediano generador (entre 100 y menor a 1.000 kilogramos mensuales) de residuos peligrosos descritos en los anexos del Decreto Nacional 4741 de 2005. (Ver Cuadro 2)	1
Gran generador (igual o mayor a 1.000 kilogramos mensuales) de cualquier corriente de residuos peligrosos presentados en el Decreto Nacional 4741 de 2005. (Ver Cuadro 2)	2

1.3. Presión sonora (ruido)

Características (Resolución DAMA No. 832 de 2000)	Puntaje
Valor de la Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) mayor a 3 Unidades horario diurno y nocturno.	0
Valor de la Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) entre 3 y 1.5 Unidades horario diurno y nocturno.	1
Valor de la Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) menor a 1.4.	2

1.4. Emisiones atmosféricas por fuentes fijas



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6
Metodología de Clasificación del Uso Industrial

Características	Puntaje
Requiere garantizar de manera adecuada la dispersión de las emisiones producidas.	0
Requiere estudio de emisiones con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos.	1
Requiere estudio y permiso de emisiones y/o utilizan combustibles sólidos.	2

1.5. Gestión Ambiental

Características	Puntaje
Contar con certificación ambiental ISO 14001 (Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14001, " <i>Sistema de gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso</i> ") y/o cuenta con certificación PREAD (Resolución SDA No.5999 de 2010, "Por la cual se regula el programa de Excelencia Ambiental Distrital PREAD").	-1

2. Criterio Sanitario.

2.1. Manipulación de sustancias peligrosas

Características	Puntaje
Aquellos que no almacenen, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan o cedan a título gratuito una, algunas o todas las sustancias peligrosas presentes en el Cuadro 1 del presente decreto, o que lo hagan en cantidad menor o igual al valor mínimo consignado en la columna 2 del anexo 2 del presente decreto.	0



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6
Metodología de Clasificación del Uso Industrial

Aquellos que almacenen, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan o cedan a título gratuito una, al menos una de las sustancias peligrosas presentes en el Cuadro 1 del presente decreto , en cantidad mayor al valor mínimo (columna 2) y menor al valor umbral (columna 3) del Cuadro 1 del presente decreto.	1
Aquellos que almacenen, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan o cedan a título gratuito una, al menos una las sustancias peligrosas presentes en el Cuadro 1 del presente decreto, en cantidad igual o mayor al valor umbral (columna 3) del Cuadro 1 del presente decreto.	2

Es necesario tener en cuenta la suma de todas las sustancias peligrosas requeridas por el uso industrial, cuando se tienen varias con el mismo ingrediente activo, o de la misma peligrosidad, la cantidad de sustancia empleada para determinar la valoración debe ser la máxima almacenada o manipulada en cualquier momento.

Para efectos de la presente clasificación, entiéndase como indicadores base de clasificación de uso industrial por almacenamiento de sustancias peligrosas a la cantidad en kilogramos, señalada en el Cuadro N° 1 del presente anexo, de las sustancias peligrosas que se almacenan o que hacen parte de un uso industrial dentro de un edificio. Con relación a los indicadores se tienen dos valores para la evaluación, los cuales se describen a continuación:

Valor Mínimo: Cantidad de sustancia peligrosa, establecida en kilogramos, cuyo uso menor o igual, dentro de los procesos de la industria, no confiere impacto en salud pública.

Valor Umbral: Cantidad de sustancia peligrosa establecida en kilogramos cuyo uso mayor o igual, dentro de los procesos de la industria, confiere un alto impacto en salud pública.

2.2. El uso de equipos a presión

Características	Puntaje
------------------------	----------------



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6
Metodología de Clasificación del Uso Industrial

<i>Uso de calderas con potencia menor o igual a 50 kW, y que cumpla con alguna de las siguientes características:</i> <i>a. Presión de trabajo no superior a 200 kPa y volumen de agua no mayor a 50 lt.</i> <i>b. Calderas eléctricas cuya presión de operación no sea mayor de 500 kPa y el volumen de agua no exceda los 50 lt.</i> <i>c. Caldera que sea utilizada únicamente como calentador de agua y cuya presión de trabajo no sea superior a 50 kPa.</i>	0
<i>Uso de calderas con potencia menor o igual a 1000 kW.</i>	1
<i>Uso de calderas con potencia mayor de 1000 kW</i>	2

Si en el establecimiento se tienen varios dispositivos a presión se tendrá en cuenta el de mayor potencia.

3. Criterio Urbanístico.

3.1. Movilidad

Características	Puntaje
Uso de vehículo automotor rígido de dos (2) ejes, para el desarrollo de su actividad.	0
Uso de vehículo automotor rígido de tres (3) o cuatro (4) ejes, para el desarrollo de su actividad.	1
Uso de vehículo automotor rígido con semi-remolque, remolque o remolque balanceado, para el desarrollo de su actividad.	2

3.2. Horario de operación.

Características	Puntaje
Diurno entre 7:00 am y 9:00 pm	0
Extendido – Entre las 6:00 am y las 10:00 pm.	1
Nocturno – después de 10:00 pm y antes de 6:00 am	2



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6
Metodología de Clasificación del Uso Industrial

3.3. Área.

<i>Características</i>	<i>Puntaje</i>
Área construida del edificio destinada al uso industrial igual o menor a 102m ² .	0
Área construida del edificio destinada al uso industrial superior a 102m ² .	1

Nota 1- Las plantas de sacrificio de animales de abasto público, industrias productoras y comercializadoras de plaguicidas, curtiembres, plantas gestoras de residuos peligrosos, los distribuidores mayoristas, grandes consumidores y refinadores establecidos por el Decreto Nacional 4299 de 2005 o aquella norma que lo modifique o sustituya, los depósitos y expendios de gas propano y todas las actividades de extracción minera, se consideran industrias de alto impacto. Su localización se determinará de acuerdo a la reglamentación específica que se expida para el efecto. Igualmente es uso industrial de alto impacto todo el que requiera licencia ambiental o plan de manejo ambiental para su operación, de acuerdo con la norma nacional.

Nota 2- Deber y responsabilidad de adopción de Plan de Emergencia y Contingencias. Las industrias cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, definir e implementar medidas de prevención y mitigación y formular y adoptar planes de emergencia y contingencias, de acuerdo con las exigencias establecidas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE.

En todos aquellos casos en que las industrias estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Para este efecto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Acuerdo 341 de 2008, los responsables de dichas actividades deberán informar al FOPAE sobre la implementación de los Planes de Emergencia y Contingencias a través del registro en el



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6
Metodología de Clasificación del Uso Industrial

aplicativo dispuesto en la página del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias www.sire.gov.co, en el enlace: "Autoevaluación Planes de Emergencia y Contingencias" (<http://www.sire.gov.co/portal/page/portal/sire/componentes/autoevaluacion>).

Las industrias obligadas a adoptar planes de emergencia y contingencias deberán presentarlos a las autoridades que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control cuando éstas se los requieran.

CUADRO No. 1

Sustancias específicas cuyo uso en cantidad igual o superior a la señalada confiere un alto impacto en salud pública a la del uso industrial en consideración

Sustancia peligrosa	Valor Mínimo (Kilogramos)	Valor umbral (Kilogramos)
Nitrato de amonio	7000	350000
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y-o sus sales	20	1000
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y-o sus sales	2	100
Bromo	400	20000
Cloro	200	10000
Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel)	20	1000



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6
Metodología de Clasificación del Uso Industrial

Etilenimina	200	10000
Flúor	200	10000
Formaldehido (concentración 90 por 100)	100	5000
Hidrógeno	100	5000
Acido clorhídrico (gas licuado)	500	25000
Alquilos de plomo	100	5000
Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	1000	50000
Acetileno	100	5000
Oxido de etileno	100	5000
Oxido de propileno	100	5000
Metanol	10000	500000
4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y-o sus sales en forma pulverulenta	0,2	10
Isocianato de metilo	3	150
Oxígeno	4000	200000
Diisocianato de tolueno	200	10000
Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	6	300
Trihidruro de arsénico (arsina)	4	200
Trihidruro de fósforo (fosfina)	4	200
Dicloruro de azufre	20	1000
Trióxido de azufre	300	15000
Policlorodibenzofuranos y póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD.	0,02	1
Los siguientes carcinógenos:		
4. Aminodifenilo y-o sus sales, Bencidina y-o sus sales, Éter bis (clorometílico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica, 2-Naftilamina y-o sus sales y 4-nitrofenil 1,3-Proponosulfona.	0,02	1



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6
Metodología de Clasificación del Uso Industrial

Gasolina de automoción y otras fracciones ligeras	100000	5000000
---	--------	---------

Notas:

Policlorodibenzofuranos y policlorodibenzodioxinas. Las cantidades de los policlorodibenzofuranos y de las policlorodibenzodioxinas se calculan con los factores de ponderación siguientes

2,3,7,8-TCDD	1
1,2,3,7,8-PeDD	0,5
1,2,3,4,7,8-HxCDD{ 1,2,3,6,7,8-HxCDD}	0,1
1,2,3,7,8,9-HxCDD{ 1,2,3,4,6,7,8-HpCDD	0,01
OCDD	0,001

(T = tetra, P = penta, Hx = hexa, HP = hepta, O = octa.)

Peligrosidad de la sustancia	Valor Mínimo (Kilogramos)	Valor umbral (Kilogramos) de la sustancia peligrosa
1. Muy tóxica [cuando la sustancia o el preparado coincidan con la definición del de la nota 1]	100	5000
2. Tóxica [cuando la sustancia o el preparado coincidan con la definición del de la nota 1]	1000	50000
3. Comburente [cuando la sustancia o el preparado coincidan con la definición del de la nota 2]	1000	50000
4. Explosiva [cuando la sustancia o el preparado coincidan con la definición del párrafo a) de la nota 3]	1000	50000
5. Explosiva [cuando la sustancia o el	200	10000



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6
Metodología de Clasificación del Uso Industrial

preparado coincidan con la definición del párrafo b) de la nota 3]		
6. Inflamable [cuando la sustancia o el preparado coincidan con la definición del párrafo a) de la nota 4]	100000	5000000
7.a Muy inflamable [cuando la sustancia o el preparado coincida con la definición del párrafo b). i, ii de la nota 4]	1000	50000
7.b Líquido muy inflamable [cuando la sustancia o el preparado coincidan con la definición del párrafo b).iii de la nota 4]	100000	5000000
8. Extremadamente inflamable [cuando la sustancia o el preparado coincidan con la definición del párrafo c) de la nota 4]	200	10000
9. Sustancias peligrosas para el medio ambiente en combinación con las siguientes frases de riesgo:		
i) R50: «muy tóxico para los organismos acuáticos»	4000	200000
ii) R51: «tóxico para los organismos acuáticos» y R53: «puede provocar a largo plazo efectos negativos para el medio ambiente acuático»	10000	500000
10. Cualquier clasificación distinta de las anteriores en combinación con los enunciados de riesgo siguientes:		
i) R14: «reacciona violentamente con el agua» (se incluye R14/15)	2000	100000
ii) R29: «en contacto con el agua libera gases tóxicos»	1000	50000

Notas

1. Por sustancias Muy Tóxicas y Tóxicas se entenderá:				
CLASIFICACIÓN	TOXICIDAD POR INGESTIÓN DL50 (mg/Kg)	TOXICIDAD POR ADSORCIÓN	TOXICIDAD POR INHALACIÓN	



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6
Metodología de Clasificación del Uso Industrial

		CUTÁNEA DL 50 (mg/kg)	DE POLVO O NIEBLA CL 50 (mg/l)	
Muy tóxicas	≤ 5	≤ 40	≤ 0.5	
Tóxicas	$> 5-50$	$> 40-200$	$> 0.5-2$	

2. Se entenderá por Comburente:

Las sustancias y preparados que, en contacto con otras sustancias, en especial con sustancias inflamables, produzcan una reacción fuertemente exotérmica. Las sustancias comburentes u oxidantes sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberando oxígeno causar o contribuir a la combustión de otros materiales.

3. Se entenderá por explosivo:

a.

i. Una sustancia o preparado que cree riesgos de explosión por choque, fricción, fuego u otras fuentes de ignición (enunciado de riesgo R2).

ii. Una sustancia pirotécnica es una sustancia (o una mezcla de sustancias) destinada a producir un efecto colorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno o una combinación de los mismos, gracias a reacciones químicas exotérmicas que se automantienen, no detonantes.

iii. Una sustancia o preparado explosiva o pirotécnica contenida en objetos.

b. Una sustancia o preparado que cree grandes riesgos de explosión por choque, fricción, fuego u otras fuentes de ignición (enunciado de riesgo R3).

4. Por sustancias inflamables, muy inflamables y extremadamente inflamables (categoría 6, 7 y 8), se entenderá:

a. Inflamables: Sustancias y preparados líquidos cuyo punto de inflamación sea igual o superior a 21 °C e inferior o igual a 55 °C (enunciado de riesgo R10) y que mantengan la combustión.

b. Muy inflamables:

i. Sustancias y preparados líquidos que puedan calentarse y llegar a inflamarse en contacto con el aire a temperatura ambiente sin ningún tipo de energía añadida (enunciado de riesgo R17).

ii. Sustancias y preparados cuyo punto de inflamación sea inferior a 55 °C y que permanezcan en estado líquido bajo presión, cuando determinadas formas de tratamiento, por ejemplo presión o temperatura elevadas, puedan crear riesgos de accidentes graves.



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6

Metodología de Clasificación del Uso Industrial

iii. Sustancias y preparados líquidos cuyo punto de inflamación sea inferior a 21 °C y que no sean extremadamente inflamables (enunciado de riesgo R11, segundo guión).
c. Extremadamente inflamables:
i. Sustancias y preparados líquidos cuyo punto de inflamación sea inferior a 0 °C cuyo punto de ebullición (o cuando se trate de una gama de ebulliciones, el punto de ebullición inicial) a presión normal sea inferior o igual a 35 °C (enunciado de riesgo R12, primer guión).
ii. Sustancias y preparados en estado gaseoso inflamables al contacto con el aire a temperatura y presión ambientes (enunciado de riesgo R12, segundo guión), se mantengan o no en estado gaseoso o líquido bajo presión, excluidos los gases extremadamente inflamables licuados (incluido el GLP) y el gas natural contemplados en la parte 1.
iii. Sustancias y preparados en estado líquido mantenidos a una temperatura superior a su punto de ebullición.

CUADRO No. 2

DECRETO NACIONAL 4741 DE 2005 - ANEXO No 3.1 RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS POR CORRIENTES DE RESIDUOS QUE ESTAN INCLUIDOS EN PUNTAJE CERO (0)

A1 Desechos metálicos o que contengan metales
A1010 Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio; Arsénico; Berilio; Cadmio; Plomo; Mercurio; Selenio; Telurio; Talio
A1020 Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los desechos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio; compuestos de antimonio. Berilio; compuestos de berilio. Cadmio; compuestos de cadmio. Plomo; compuestos de plomo. Selenio; compuestos de selenio. Telurio; compuestos de telurio.
A2 Desechos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6

Metodología de Clasificación del Uso Industrial

A2010 Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados.

A2020 Desechos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o lodos, pero excluidos los desechos de ese tipo especificados en la lista B.

A2030 Desechos de catalizadores, pero excluidos los desechos de este tipo especificados en la lista B.

A3 Desechos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica

A3020 Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.

A3050 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020).

A3120 Pelusas - fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento.

A4 Desechos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos

A4040 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.

A4060 Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

A4070 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).

A4100 Desechos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.

A4160 Carbono activado consumido no incluido en la lista B (véase el correspondiente apartado de la lista B B2060).

ANEXO No 3.2

A1 Desechos metálicos o que contengan metales

A1030 Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes:

Arsénico; compuestos de arsénico Mercurio; compuestos de mercurio Talio; compuestos de talio



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6

Metodología de Clasificación del Uso Industrial

<p>A1040 Desechos que tengan como constituyentes: Carbonilos de metal Compuestos de cromo hexavalente.</p>
<p>A1050 Lodos galvánicos</p>
<p>A1060 Líquidos de desecho del decapaje de metales</p>
<p>A1070 Residuos de lixiviación del tratamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hematites, etc.</p>
<p>A1080 Residuos de desechos de zinc no incluidos en la lista B, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que presenten características del anexo III</p>
<p>A1090 Cenizas de la incineración de cables de cobre recubiertos</p>
<p>A1100 Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre</p>
<p>A1110 Soluciones electrolíticas usadas de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre</p>
<p>A1120 Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre.</p>
<p>A1130 Soluciones de ácidos para grabar usadas que contengan cobre disuelto</p>
<p>A1140 Desechos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre</p>
<p>A1150 Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en la lista B3</p>
<p>A2 Desechos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica</p>
<p>A2060 Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias del anexo I en concentraciones tales que presenten características del anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B2050)</p>
<p>A3 Desechos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica</p>



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6

Metodología de Clasificación del Uso Industrial

A3030 Desechos que contengan, estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antidetonantes con plomo

A3090 Desechos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de plomo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3100)

A3100 Raeduras y otros desechos del cuero o de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3090)

A3110 Desechos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3110)

A3140 Desechos de disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.

A3150 Desechos de disolventes orgánicos halogenados

A3160 Desechos resultantes de residuos no acuosos de destilación halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de disolventes orgánicos

A3170 Desechos resultantes de la producción de hidrocarburos halogenados alifáticos (tales como clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de alilo y epicloridrina)

A3180 Desechos, sustancias y artículos que contienen, consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración de igual o superior a 50 mg/kg

A4 Desechos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos

A4030 Desechos resultantes de la producción, ya preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente.

A4050 Desechos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: Cianuros inorgánicos, con excepción de residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos. Cianuros orgánicos

A4080 Desechos de carácter explosivo (pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B)



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

ANEXO NO. 6

Metodología de Clasificación del Uso Industrial

A4110 Desechos que contienen, consisten o, están contaminados con algunos de los productos siguientes:

Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados

Cualquier sustancia del grupo de las dibenzodioxinas policloradas

A4150 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan



Acuerdo N° _____

"Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

**ANEXO NO. 6
Metodología de Clasificación del Uso Industrial**